MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°646-2026-MPT.

Tacna, 20 NOV 2026

VISTO:

El **INFORME** N°2154--2026-SGSC-GTPySC-MPT, de fecha 28 de octubre 2026, en el que el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, que propone dejar sin efecto la Resolución de Alcaldia N°352-2025-MPT del 14 de mayo 2025, **por cambio de responsable** por un servidor permanente encargado del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Provincial de Tacna, en la plataforma virtual del Ministerio del Interior, proponiendo al servidor **BORIS WALTER CHOQUE PERALTA** , conforme al Decreto Supremo N°012-2019-IN, que creo el Registro Nacional de serenos y serenazgos y el reglamento que establece las normas y procedimientos para la implementación y administración del registro nacional, y articulo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 señala las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración **con sujeción al ordenamiento jurídico**.

Que, el Artículo IV, de la finalidad, determina **que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y** el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y según el articulo VIII, de la Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, los gobiernos locales **están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;** así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son **de observancia y cumplimiento obligatorio**. Las competencias y funciones especificas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes **nacionales**, regionales y locales de desarrollo. Que el artículo 85, sobre Seguridad Ciudadana, estipula que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. **Establecer un sistema de seguridad ciudadana**, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, por Decreto Supremo N°012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos el cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración, asimismo dicha norma reglamentaria, establece las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad de conocer el esta ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional. Y, conforme a su ámbito de aplicación, el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, es el registro sistematizado e integrado de la información del personal y de los servicios que prestan los serenazgos constituidos en los diversos gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados conforme a Ley, el mismo dispone en el artículo 3, la Obligatoriedad del registro, el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y **municipios** que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro. La data se registra de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos - FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos - FORESER, siendo transmitido por medio informático. De acuerdo al artículo 5.- Remisión de Información Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tacna a través del INFORME N°2154--2026-SGSC-GTPySC-MPT, de fecha 28 de octubre 2026, propone dejar sin efecto la Resolución de Alcaldia N°352-

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°646-2026.....-MPT.

2025-MPT del 14 de mayo 2025, **por cambio de responsable** por un servidor permanente encargado del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Provincial de Tacna, en la plataforma virtual del Ministerio del Interior, proponiendo al servidor **BORIS WALTER CHOQUE PERALTA** , conforme al Decreto Supremo N°012-2019-IN, que creo el Registro Nacional de serenos y serenazgos debe cumplirse con la respectiva formalización de la designación para dar cumplimiento a las disposiciones rectoras del Ministerio del Interior, por lo que mediante Informe N°892-2026-OGAJ-MPT, ha emitido opinión por la procedencia de la designación. que al tratarse de un servidor permanente se garantiza la debida continuidad en dicho registro.

Que, según el artículo 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Son atribuciones del alcalde, artículo 20, 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; por lo que en uso de las atribuciones estipuladas en el ordenamiento jurídico nacional, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-DESIGNAR, al servidor permanente **BORIS WALTER CHOQUE PERALTA** como responsable del REGISTRO de SERENAZGO Y SERENOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, en la plataforma Virtual de la Dirección Regional del Ministerio del Interior, conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico nacional, conforme al siguiente detalle:

Nombres y apellidos: **BORIS WALTER CHOQUE PERALTA**,
Documento Nacional de Identidad (DNI) 42161556,
Código de Trabajador:010238
Numero de celular 929568898
Correo Electrónico: borisbowa@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO-DISPONER, que el servidor designado cumpla diligentemente sus funciones conforme a los lineamiento y disposiciones estipuladas por el Ministerio del Interior

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolution de Alcaldía N°352-2025-MPT, de fecha 14 de mayo 2025, por los motivos indicados en la parte considerativa

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el portal institucional y la notificación a órganos y unidad orgánica de línea para el debido cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

c.c.
ALC.
GM
GTySC
OGGRH
Servidor
PMGB/emr.